



Proyecto de Ley N° 11605/2024-CR

JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI
Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



LEY DE FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE MEDIANTE LA PROVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA POR PARTE DE LOS GOBIERNOS LOCALES

A iniciativa de la **CONGRESISTA JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI**, integrante del grupo parlamentario **Bloque Magisterial de Concertación Nacional**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en los artículos 22-C, 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL

LEY DE FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE MEDIANTE LA PROVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA POR PARTE DE LOS GOBIERNOS LOCALES

Artículo 1. Objeto

Declarar de interés nacional el fortalecimiento del Programa del Vaso de Leche, a través de la provisión, adecuación o construcción de infraestructura funcional, tales como cocinas, almacenes, comedores y demás ambientes necesarios para su ejecución.

Artículo 2. Finalidad

La presente ley tiene por finalidad contribuir a garantizar el funcionamiento eficiente, seguro y digno del Programa del Vaso de Leche en todo el territorio nacional, mediante la implementación de infraestructura básica adecuada para la preparación, almacenamiento y distribución de los alimentos que se entregan en el marco del programa.

Artículo 3. Gobiernos locales

Los gobiernos locales del país, en el marco de sus competencias y capacidades presupuestales, se encargan de la identificación, implementación, mantenimiento y adecuación de la infraestructura básica destinada al Programa del Vaso de Leche en su respectiva jurisdicción.

Artículo 4. Coordinación intergubernamental

Para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley, los gobiernos locales podrán coordinar con los gobiernos regionales, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y otras entidades públicas o privadas, a fin de gestionar recursos, asistencia técnica o mecanismos de cooperación internacional.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. Implementación sin demanda adicional al Tesoro Público

La ejecución de lo dispuesto en la presente ley se realiza sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público y se financia con cargo a los presupuestos institucionales de los gobiernos locales y regionales, conforme a la normatividad vigente.

Lima, junio de 2025



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/06/2025 16:37:10-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/06/2025 10:15:39-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/06/2025 16:37:21-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/06/2025 10:01:09-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 12/06/2025 10:07:09-0500



Firmado digitalmente por:
ZEA CHOQUECHAMBI Oscar
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/06/2025 17:31:39-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/06/2025 10:18:44-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1 ASPECTOS GENERALES

El Programa del Vaso de Leche (PVL), creado mediante la Ley N.º 24059 en 1985, lo cual constituye uno de los pilares de la política alimentaria del Estado peruano. Este programa tiene como finalidad atender a niños menores de seis años, gestantes, madres lactantes y personas con enfermedades vulnerables, en situación de pobreza o pobreza extrema.

A pesar de su permanencia en el tiempo y su cobertura nacional, el programa enfrenta serias deficiencias estructurales, especialmente en lo referido a las condiciones logísticas y operativas en las que se desarrolla. En la mayoría de gobiernos locales, las organizaciones encargadas de preparar y distribuir los alimentos carecen de infraestructura básica adecuada, como cocinas, almacenes, comedores o espacios equipados, lo que afecta la calidad, inocuidad, eficiencia y dignidad del servicio alimentario.

La ejecución del Programa de Vaso de Leche descansa en las municipalidades, pero en muchos casos no existe la capacidad logística mínima para operar de forma óptima. Esta situación genera un desfase entre los objetivos del programa y la realidad operativa en los distritos, comprometiendo la salud pública y el derecho a una alimentación segura.

1.2 MARCO NORMATIVO

Según lo dispuesto en nuestra **Constitución Política del Perú**¹, se garantizan los siguientes aspectos:

Artículo 9: "El Estado determina la política nacional de salud (...)"

Artículo 10: "El Estado reconoce el derecho universal y progresivo de toda persona a la seguridad social (...)"

¹ <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H682678>

- **Ley N.º 24059² – Ley del Programa del Vaso de Leche**

Crea el programa con el fin de reducir los índices de desnutrición infantil.

- **Ley N.º 27470³ – Ley que regula la ejecución del Programa del Vaso de Leche (2001)**

Asigna a las municipalidades distritales la responsabilidad de ejecución del programa.

- **Ley N.º 27783⁴ – Ley de Bases de la Descentralización**

Establece que los gobiernos locales deben garantizar condiciones básicas de servicios sociales

II. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

No existe disposición legal expresa que establezca la obligatoriedad de los municipios locales en habilitar infraestructura funcional para la preparación y entrega de alimentos. Como resultado, miles de mujeres organizadas trabajan en espacios improvisados, precarios o incluso a cielo abierto, afectando no solo la higiene y salubridad, sino también su seguridad y dignidad.

Este vacío normativo limita la eficacia del programa y contribuye a una ejecución desigual entre territorios. La ausencia de cocinas, almacenes y espacios adecuados estandarizados impacta directamente en la calidad del servicio que reciben los beneficiarios: niños, madres gestantes y otros grupos vulnerables.

III. PROPUESTA DE SOLUCIÓN

El presente proyecto de ley tiene por finalidad **declarar de interés nacional** la implementación de infraestructura básica por parte de los gobiernos locales, a fin de mejorar las condiciones en que opera el Programa del Vaso de Leche en todo el país.

La declaración de interés nacional **no impone obligaciones directas**, pero tiene un valor jurídico y político que:

² <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H733047>

³ <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H808234>

⁴ <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H829246>

- **Prioriza el tema en la agenda pública y estatal.**
- Permite a los gobiernos locales y regionales gestionar recursos para este fin.
- Facilita la articulación con políticas públicas en salud, inclusión social y nutrición infantil.
- Sienta las bases para futuras disposiciones normativas o presupuestales más específicas.

IV. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta legislativa no altera el orden legal vigente y no se contrapone a ninguna norma. Por el contrario, la iniciativa legislativa permitirá contribuir al marco normativo, con la implementación progresiva de infraestructura funcional para la preparación y entrega de alimentos el Programa de Vaso de Leche, a través de los municipios locales.

V. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Puesto que, **la propuesta legislativa es de carácter declarativo**, cabe precisar que en las disposiciones progresivas relacionadas al costo, las municipalidades deben considerar la implementación de dicha infraestructura como una prioridad en su programación presupuestal, pudiendo asignar recursos propios, recursos determinados y recursos de canon, sobrecanon, regalías, FONCOMUN (el mismo que percibirá un aumento presupuestario del 2 %, en virtud al IGV), u otros fondos que administren, conforme a la normatividad vigente.

En tanto al beneficio, permitirá estandarizar y mejorar el servicio del programa social a nivel nacional, a través del fortalecimiento de una infraestructura funcional básica que garantice también la inocuidad y salubridad de los alimentos. Así como, un impacto positivo en la salud de los beneficiarios, que son las poblaciones vulnerables del país.

VI. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La Presente Iniciativa Legislativa tiene relación con las siguientes Políticas de Estado del Acuerdo Nacional:



- **Política de Estado 10°:** Reducción de la pobreza
- **Política de Estado 13°:** Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social
- **Política de Estado 15°:** Promoción de la Seguridad Alimentaria y Nutrición
- **Política de Estado 16°:** Fortalecimiento de la Familia, Promoción y Protección de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud